



## I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## VICERRECTORA DE CONVERGENCIA EUROPEA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

### RECTOR

**RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, por la que se delega en la Vicerrectora de Alumnos las funciones y competencias para actuar como Presidenta de la mesa, en la votación para la elección del Delegado de Alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha.**

Convocado el Consejo de Representantes de Alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha a efectos de su constitución y de la elección del Delegado de Alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos del Consejo de Representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2004, ha resuelto delegar en la Vicerrectora de Alumnos, D<sup>a</sup> María Ángeles Alcalá Díaz, las funciones y competencias del Rector para actuar como Presidenta de la mesa en la votación para la elección del Delegado de Alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 22 de febrero de 2007. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**ACUERDO de 8 de febrero de 2007, por el que se simplifica la tramitación administrativa del proceso de gestión de actas.**

Varios Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha han realizado consultas respecto a la posibilidad de evitar la impresión y posterior firma por parte del profesor responsable de consecutivas versiones del acta de una misma asignatura, producidas por anulaciones de matrícula de carácter administrativo o de cualquier otra índole, y siempre que en ningún modo supongan alteración de las calificaciones.

Con el objeto de simplificar la tramitación administrativa del proceso de gestión de actas, el Vicerrectorado de Convergencia Europea y Ordenación Académica junto con la Secretaría General de la Universidad de Castilla-La Mancha, han adoptado el siguiente ACUERDO:

«Primero: Una vez calificada y cerrada el acta de una asignatura en cualquiera de sus convocatorias, sólo podrá ser modificada por el profesor responsable cuando suponga un cambio de calificación a uno o varios alumnos por causa justificada, en cuyo caso, los servicios administrativos del Centro deberán imprimir de nuevo el acta modificada, que deberá ser firmada por el profesor.

Segundo: Cuando las actas sufran modificaciones derivadas de anulaciones de matrícula de carácter administrativo o por falta de pago de los precios públicos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a títulos oficiales y de naturaleza académica, prestado por las universidades públicas de su competencia, los servicios administrativos del Centro procederán a excluir y eliminar en el programa informático a esos alumnos en las actas de las asignaturas matriculadas, sin que sea necesario imprimir nuevas versiones del acta resultante de estas modificaciones.